



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	WILSON FERNEY HERNANDEZ
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES
RADICADO	76001-31-05-005-2023-00438-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 311

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante escrito que antecede, la parte ejecutante allega liquidación del crédito la cual se le corrió traslado a la parte ejecutada, quien dentro del término del traslado presentó objeción a la misma, indicando que COLPENSIONES mediante Resolución Sub 335088 del 30 de noviembre de 2023, dio cumplimiento a la sentencia objeto de ejecución, situación que debe tener en cuenta el Juzgado al momento de revisar la liquidación presentada por la parte actora. Así mismo en el PDF12 el procurador judicial pone en conocimiento y allega copia del acto administrativo antes descrito confirmando el pago de la obligación y solicita se continúe el proceso por las costas del proceso ejecutivo.

Así las cosas, de conformidad con lo previsto en el artículo 365 del CGP, se fijan las costas del proceso ejecutivo por valor de un salario mínimo legal mensual vigente a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte actora.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

- 1.- **INCORPORAR** al expediente la Resolución Sub 335088 del 30 de noviembre de 2023, donde la entidad Ejecutada dio cumplimiento a la sentencia objeto de ejecución.
- 2.- **SE FIJAN COSTAS** dentro del proceso ejecutivo por valor de **\$1.300.000**.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4008a02ea6d01ea20603202d47c697a62d8fcf41cc598e7da641579e2cdf1f49**

Documento generado en 22/02/2024 11:53:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>